

Capítulo 56

Guata, fieltro y tela sin tejer; hilados especiales; cordeles, cuerdas y cordajes; artículos de cordelería

Notas.

1. Este Capítulo no comprende:
 - a) la guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de sustancias o preparaciones (por ejemplo: de perfume o cosméticos del Capítulo 33, de jabón o detergentes de la partida n° 34.01, de betunes o cremas para el calzado, encáusticos, abrillantadores (lustres), etc. o preparaciones similares de la partida n° 34.05, de suavizantes para textiles de la partida n° 38.09), cuando la materia textil sea un simple soporte;
 - b) los productos textiles de la partida n° 58.11;
 - c) los abrasivos naturales o artificiales, en polvo o gránulos, con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida n° 68.05);
 - d) la mica aglomerada o reconstituida con soporte de fieltro o tela sin tejer (partida n° 68.14);
 - e) las hojas y tiras delgadas de metal con soporte de fieltro o tela sin tejer (Sección XV).
2. El término *fieltro* comprende también el fieltro punzonado y los productos constituidos por una capa de fibra textil cuya cohesión se ha reforzado mediante costura por cadeneta con las fibras de la propia capa.
3. Las partidas n°s 56.02 y 56.03 comprenden respectivamente el fieltro y la tela sin tejer, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados con plástico o caucho, cualquiera que sea la naturaleza de estas materias (compacta o celular).

La partida n° 56.03 comprende, además, la tela sin tejer aglomerada con plástico o caucho.

Las partidas n°s 56.02 y 56.03 no comprenden, sin embargo:

- a) el fieltro impregnado, recubierto, revestido o estratificado, con plástico o caucho, con un contenido de materia textil inferior o igual al 50% en peso, así como el fieltro inmerso totalmente en plástico o caucho (Capítulos 39 ó 40);
- b) la tela sin tejer totalmente inmersa en plástico o caucho o totalmente recubierta o revestida por las dos caras con estas mismas materias, siempre que el recubrimiento o revestimiento sea perceptible a simple vista, hecha abstracción, para la aplicación de esta disposición, de los cambios de color producidos por estas operaciones (Capítulos 39 ó 40);
- c) las hojas, placas o tiras, de plástico o caucho celulares, combinadas con fieltro o tela sin tejer, en las que la materia textil sea un simple soporte (Capítulos 39 ó 40).

4. La partida n° 56.04 no comprende los hilados textiles, ni las tiras y formas similares de las partidas n°s 54.04 ó 54.05, cuya impregnación, recubrimiento o revestimiento no sea perceptible a simple vista (Capítulos 50 a 55, generalmente); para la aplicación de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por estas operaciones.

.....

56.01 Guata de materia textil y artículos de esta guata; fibras textiles de longitud inferior o igual a 5 mm (tundizno), nudos y motas de materia textil.

- 5601.10.00 - Compresas y tampones higiénicos, pañales para bebés y artículos higiénicos similares, de guata
 - Guata; los demás artículos de guata:
- 5601.21.00 -- De algodón
- 5601.22 -- De fibras sintéticas o artificiales
 - 5601.22.10 Rollitos de guata para confeccionar filtros de cigarrillos
 - 5601.22.90 Los demás
- 5601.29.00 -- Los demás
- 5601.30 - Tundizno, nudos y motas de materia textil
 - 5601.30.10 De algodón
 - 5601.30.20 De fibras sintéticas o artificiales
 - 5601.30.90 Los demás

56.02 Fielto, incluso impregnado, recubierto, revestido o estratificado.

- 5602.10.00 - Fielto punzonado y productos obtenidos mediante costura por cadeneta
 - Los demás fieltros sin impregnar, recubrir, revestir ni estratificar:
- 5602.21.00 -- De lana o pelo fino
- 5602.29.00 -- De las demás materias textiles
- 5602.90.00 - Los demás

56.03 Tela sin tejer, incluso impregnada, recubierta, revestida o estratificada.

- De filamentos sintéticos o artificiales:
 - 5603.11.00 -- De peso inferior o igual a 25 g/m²
 - 5603.12.00 -- De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²
 - 5603.13.00 -- De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²
 - 5603.14.00 -- De peso superior a 150 g/m²
 - Las demás:
- 5603.91.00 -- De peso inferior o igual a 25 g/m²
- 5603.92.00 -- De peso superior a 25 g/m² pero inferior o igual a 70 g/m²

5603.93.00 -- De peso superior a 70 g/m² pero inferior o igual a 150 g/m²

5603.94.00 -- De peso superior a 150 g/m²

56.04 Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles; hilados textiles, tiras y formas similares de las partidas n^{os} 54.04 ó 54.05, impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.

5604.10.00 - Hilos y cuerdas de caucho revestidos de textiles

5604.20 - Hilados de alta tenacidad de poliésteres, de nailon o demás poliamidas o de rayón viscosa, impregnados o recubiertos

5604.20.10 Con caucho

5604.20.20 Con plástico

5604.90 - Los demás

5604.90.10 Imitaciones de "catgut"

5604.90.90 Los demás

56.05 Hilados metálicos e hilados metalizados, incluso entorchados, constituidos por hilados textiles, tiras o formas similares de las partidas n^{os} 54.04 ó 54.05, bien combinados con metal en forma de hilos, tiras o polvo, bien revestidos de metal.

5605.00.10 Con metal precioso

5605.00.20 Con metal común

56.06 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas n^{os} 54.04 ó 54.05, entorchadas (excepto los de la partida n^o 56.05 y los hilados de crin entorchados); hilados de chenilla; hilados "de cadeneta".

5606.00.10 Hilados entorchados, tiras y formas similares de las partidas n^{os} 54.04 ó 54.05, entorchadas

5606.00.20 Hilados de chenilla

5606.00.30 Hilados "de cadeneta"

56.07 Cordeles, cuerdas y cordajes, estén o no trenzados, incluso impregnados, recubiertos, revestidos o enfundados con caucho o plástico.

5607.10.00 - De yute o demás fibras textiles del líber de la partida n^o 53.03

- De sisal o demás fibras textiles del género *Agave*:

5607.21.00 -- Cordeles para atar o engavillar

5607.29.00 -- Los demás

5607.30.00 - De abacá (cáñamo de Manila (*Musa textilis Nee*)) o demás fibras duras de hojas

- De polietileno o polipropileno:
- 5607.41.00 -- Cordeles para atar o engavillar
- 5607.49.00 -- Los demás
- 5607.50.00 - De las demás fibras sintéticas
- 5607.90.00 - Los demás

56.08 Redes de mallas anudadas, en paño o en pieza, fabricadas con cordeles, cuerdas o cordajes; redes confeccionadas para la pesca y demás redes confeccionadas, de materia textil.

- De materia textil sintética o artificial:
- 5608.11.00 -- Redes confeccionadas para la pesca
- 5608.19.00 -- Las demás
- 5608.90.00 - Las demás

5609.00.00 Artículos de hilados, tiras o formas similares de las partidas n^{os} 54.04 ó 54.05, cordeles, cuerdas o cordajes, no expresados ni comprendidos en otra parte.